



## Acuerdo del Consejo Universitario

13 de agosto de 2025

**Comunicado R-323-2025**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciba un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión nº 6918, artículo 6, celebrada el 12 de agosto de 2025.

*Modificación del artículo 11, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario para que le corresponda a la persona que ocupa el cargo de la Dirección, el otorgar los permisos para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, para consulta.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6892, artículo 9, del 22 de abril de 2025, acordó:

*Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar sobre la siguiente propuesta de modificación del artículo 11, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario para que le corresponda a la persona que ocupa el cargo de la Dirección, el otorgar los permisos para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario.*

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para el respectivo análisis y dictamen (pase CU-44-2025, del 24 de abril de 2025).



3. El asunto tiene como propósito modificar el inciso k), del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir como responsabilidad de la persona que ocupa la Dirección el otorgar los permisos para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado.
4. El artículo 5, inciso f), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con los deberes de las personas miembros, señala:

*Asistir, puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, y a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que formen parte. En casos calificados en que deban ausentarse temporalmente de una sesión o reunión, deberán solicitar autorización al director o a la directora, o al coordinador o a la coordinadora, según corresponda [énfasis añadido].*

Asimismo, el artículo 11, inciso k), de este reglamento establece como responsabilidad de la persona que ocupa la Dirección *tramitar, ante el Órgano Colegiado, los permisos o vacaciones de los miembros que impliquen ausencia al menos a una o más sesiones ordinarias, para que sean aprobadas por el plenario.*

5. La naturaleza e integración del Consejo Universitario hace necesario que las personas miembros asuman compromisos como parte de las actividades habituales del Órgano Colegiado; asimismo, reciben múltiples invitaciones para asistir a actividades académicas vinculadas al quehacer universitario. La participación a estas actividades puede coincidir en horario con las sesiones del plenario y ocasionar situaciones que afecten el funcionamiento del órgano.
6. El trámite de una solicitud de permiso en sesión plenaria implica, en la mayoría de los casos, la lectura por parte de la directora o del director de la solicitud de la persona miembro, la justificación o discusión de la solicitud, si lo requiere, y, posteriormente, la aprobación mediante la votación. Las solicitudes son evaluadas por orden de llegada, y aunque suele ser un trámite sencillo, este es continuo y periódico durante todo el año, por lo que puede ocupar parte importante del tiempo de las sesiones plenarias, y, consecuentemente, provocar una afectación en la atención de otros asuntos.
7. El otorgamiento de los permisos en sesiones plenarias puede generar dificultades en la conformación del cuórum necesario para llevar a cabo las sesiones y el desarrollo de los trabajos programados, ya que estos se revisan en un contexto en el que no se conoce en detalle la programación y actividades posibles a futuro del Órgano Colegiado. Además, existen múltiples asuntos por



atender durante la sesión, lo cual puede desviar la atención de las personas miembros y provocar que se aprueben los permisos sin percatarse, en ese momento, de la afectación en el cuórum.

8. La aprobación de permisos en sesiones del plenario ocupa una parte importante del tiempo del Órgano Colegiado, lo que limita la discusión de asuntos sustantivos que debe atender el Consejo Universitario. La reforma propuesta agiliza el proceso de aprobación de permisos, lo cual resultará en una gestión más eficiente y efectiva en el uso del tiempo en las sesiones para la atención de otros asuntos. También, permitirá armonizar y ajustar las responsabilidades de las personas miembros en cuanto a su presencia en actividades programadas y el cumplimiento de los deberes en relación con su participación en las sesiones plenarias.
9. La reforma reglamentaria busca un equilibrio entre la posibilidad de los miembros de solicitar permisos y la necesidad de asegurar el funcionamiento del Consejo Universitario. En este sentido, la Dirección posee pleno conocimiento de las actividades de los miembros, lo cual permite valorar con antelación las solicitudes de manera oportuna, y tomar las previsiones requeridas para asegurar la continuidad de las sesiones plenarias, así como el desarrollo de los trabajos programados y la toma de decisiones. Además, valorar las implicaciones operativas de cada ausencia, lo cual es fundamental para asegurar que las sesiones no se vean afectadas por la falta de miembros clave en momentos cruciales.
10. La reforma mejora la eficiencia administrativa y el funcionamiento del Consejo Universitario, ya que, al trasladar la aprobación de permisos a la Dirección, se hará una mejor valoración de las solicitudes, según el interés del Órgano Colegiado, las responsabilidades de cada persona miembro y las implicaciones operativas de cada ausencia, por tanto, se podrá hacer una adecuada planificación y control de estos para efectos del cuórum y las sesiones. Lo anterior agiliza el trámite de estos procesos, garantiza la continuidad de las actividades sin interferir en la dinámica del Consejo Universitario y las personas miembros.



## ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 11, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como aparece a continuación:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo.</b></p> <p>Además de lo estipulado en el <i>Estatuto Orgánico</i> y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>k) Tramitar, ante el Órgano Colegiado, los permisos o vacaciones de los miembros que impliquen ausencia al menos a una o más sesiones ordinarias, para que sean aprobadas por el plenario.</p> | <p><b>ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo.</b></p> <p>Además de lo estipulado en el <i>Estatuto Orgánico</i> y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo:</p> <p>(...)</p> <p>k) Tramitar, <del>ante el Órgano Colegiado, los permisos o las</del> vacaciones <u>y otorgar permiso a las personas</u> de los miembros <del>que impliquen ausencia al menos a una o más</del> <u>para ausentarse de las</u> sesiones ordinarias <u>y extraordinarias</u>, para que sean aprobadas por el plenario <u>e informar al Órgano Colegiado sobre las aprobaciones respectivas.</u></p> <p><u>Si la solicitud de permiso fuere denegada, la persona miembro del Consejo</u></p> |



Comunicado R-323-2025  
Página 5 de 5

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p><u>Universitario podrá apelar ante el plenario, el cual resolverá en definitiva.</u></p> <p><u>Los permisos de ausencia a las sesiones y vacaciones de la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario los conocerá y aprobará el plenario.</u></p> |

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

UCR  Firmado digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora Consejo Universitario  
Archivo